

tas de algún funcionario ó empleado afianzado por las Compañías, y que afecten ó puedan afectar su responsabilidad, la Dirección de Contabilidad y Glosa, la Tesorería de la Federación ó las respectivas oficinas superiores lo harán saber, á la mayor brevedad posible, á las Compañías fiadoras para que éstas tomen las providencias que estimen oportunas para la protección de sus intereses.

Las disposiciones precedentes se aplicarán á las fianzas, por impuestos, multas, etc.

TRIGÉSIMA. Las disposiciones que preceden regirán, en lo conducente, respecto á las fianzas que se otorguen para responder por el pago de impuestos, derechos y multas ó por el cumplimiento de las obligaciones de contratistas, excepto en lo que atañe al tiempo por el cual se expidan, á su próroga y al pago de premios; pues en cuanto á lo primero, se expresará en cada caso el tiempo de duración, vencido el cual no se entenderá prorrogada la fianza por la simple falta de aviso, sino que se expedirá una nueva en caso de que convenga mantener la garantía; y en cuanto á los premios, se observará lo que previene la disposición décimoquinta en su parte final.

Cuando haya varias Compañías, la Secretaría de Hacienda determinará la proporción en que haya de tomarse las fianzas.

TRIGÉSIMAPRIMERA. Si hubiere varias compañías legalmente autorizadas para otorgar fianzas por el manejo de empleados federales, la Secretaría de Hacienda, mientras los premios tengan que ser cubiertos por el Erario, determinará de qué Compañías y en qué proporción han de recabarse las fianzas de los empleados que se nombren en lo sucesivo. Esto mismo se observará en lo que respecta á las cauciones de los empleados de cualquier ramo de la Administración que hasta la fecha tengan caucionado su manejo por alguna Compañía.

Se entiende que las Compañías asumen estas obligaciones, por el hecho de solicitar la autorización.

ULTIMA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º de la ley de 24 de mayo del corriente año, se entenderá que las Compañías que soliciten y obtengan autorización para otorgar fianzas á favor de la Hacienda Pública asumen todas las obligaciones á que dicha ley se refiere, así como las contenidas en las disposiciones que preceden, con las modificaciones, reformas y adiciones que con calidad de reglas generales dicte en lo futuro la Secretaría de Hacienda.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, 24 de junio de 1910.

*Limantour.*

*Al* .....

## INDICE

Ley de reorganización de la Tesorería y creación de la Dirección de Contabilidad y Glosa.....	3
Reglamento de la Tesorería de la Federación.....	37
Reglamento económico de la Tesorería de la Federación.....	95
Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Glosa.....	105
Reglamento económico de la Dirección de Contabilidad y Glosa.....	121
Régimen para las fianzas que otorguen á favor de la Hacienda Pública las Compañías autorizadas por el Gobierno.....	135





